

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		396.580.209
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		386.694.194
	02	Del Gobierno Central		386.694.194
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		96.133.266
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.065.988
	010	Subsecretaría de Salud Pública		809.156
	014	Hospital de Antofagasta	05	161.592.151
	015	Hospital de Calama	06	65.093.623
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.760
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.024.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.802.671
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.263.264
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.317
	99	Otros		533.090
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		827.617
	10	Ingresos por Percibir		827.617
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.191.908
	02	Del Gobierno Central		3.191.908
	003	Inversión Sectorial de Salud		3.191.908
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		396.580.209
21		GASTOS EN PERSONAL	02	194.566.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	105.929.438
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.075
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.065
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.065
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.011.160
	03	A Otras Entidades Públicas		89.969.632
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		89.969.632
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		41.528
	395	Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas		35.680
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.848

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		2.333.436
	99	Otros Integros al Fisco		2.333.436
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		534.512
	04	Mobiliario y Otros		51.328
	05	Máquinas y Equipos		483.184
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.191.908
	02	Proyectos		3.191.908
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 62
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 4.781
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 30.690
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 307
- N° de horas semanales 8.596
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2026, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.147.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas Extraordinarias año
- Miles de \$ 2.221.301
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- Miles de \$ 11.441.313
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

cuatro funcionarios		2.353
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		36
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$		220.492
d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		333.670
e) Convenios con personas naturales		
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
- N° de personas		24
- Miles de \$		106.229
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
- N° de contratos		53
- Miles de \$		3.249.544
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		7
- Miles de \$		73.986
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas		78
- Miles de \$		113.327
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		8.438.315
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.		
- Miles de \$		256.536

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

- 04 Incluye \$21.494.683 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.
- 05 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado sobre los avances en la ejecución de las obras del hospital e informará sobre el endeudamiento y el stock suficiente para su óptima operación.
- 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado sobre los avances en la ejecución de las obras del hospital e informará sobre el endeudamiento y el stock suficiente para su óptima operación